

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D. C., veinticinco (25) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Ref. Ejecutivo Singular Rad. 11001400305320230156100

Con base en lo normado en el artículo 90 del Código General del Proceso, la Juez Resuelve:

Inadmitir la demanda ejecutiva promovida por CFG PARTNERS COLOMBIA S.A.S para obtener el pago de sumas de dinero adeudadas por Armando Suarez Molina para que, dentro de los cinco días, so pena de rechazo se subsane en los siguientes términos:

Individualizar e indicar el concepto de la suma cobrada por valor de \$9.054.537.00, que se señala como gastos, honorarios, impuestos.

Notifíquese,


Nancy Ramírez González
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

BOGOTÁ, D. C.

La providencia anterior se notifica por Estado No. 011 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M.

En la fecha 26 - enero - 2024

Edna Dayan Alfonso Gómez
Secretaria

